



## **Tope a las deducciones de los donativos de personas físicas en la reforma de la Ley del Impuesto sobre la Renta.**

Se modificó el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para limitar aún más las deducciones de los donativos para las personas físicas de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de noviembre de 2021.

El tope de las deducciones que una persona física puede realizar es hasta un 15% del total de sus ingresos o bien, a 5 UMAs anualizadas equivalentes a \$163,467 pesos. La cantidad que resulte menor. El cambio consiste en que antes estaban exceptuados de este tope los donativos y las aportaciones para el retiro del tope de deducciones.

Es decir, una persona física podrá deducir hasta un límite de \$163,467.00 del total de sus gastos, incluyendo en esta cantidad los donativos que otorgue.

A partir de esta modificación, el monto que una persona física deduzca por gastos por concepto de seguros médicos, honorarios médicos u hospitalarios, intereses hipotecarios, cuotas escolares, transporte escolar y ahora por aportaciones para el retiro y donativos no podrá superar \$163,467.00.

Aunque esta modificación no afecta a todas las donatarias, si merma los recursos de aquellas donatarias autorizadas que reciben donativos nacionales recurrentes de personas físicas para su sostenimiento.

<b>Texto Actual del Artículo 151</b>	<b>Reforma del Artículo 151</b>
"Art. 151.- .. ... III.- ... El monto total de los donativos a que se refiere esta fracción será deducible hasta por una cantidad que no exceda del 7% de los ingresos acumulables que sirvan de base para calcular el	"Art. 151.- .. ... III.- ... El monto total de los donativos a que se refiere esta fracción será deducible hasta por una cantidad que no exceda del 7% de los ingresos acumulables que sirvan de base para calcular el

impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se efectúe la deducción, antes de aplicar las deducciones a que se refiere el presente artículo.

....

El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos de este artículo, no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco veces cinco salarios mínimos generales, o del 15% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto.

Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de las fracciones III y V de este artículo.”

impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se efectúe la deducción, antes de aplicar las deducciones a que se refiere el presente artículo.

...

El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos de este artículo, no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, o del 15% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto.”